Bogotá D.C.,Junio de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO	
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DEL ICFE"	
ÁREA SOLICITANTE	SECCIÓN FINCA RAÍZ ICFE
ORDENADOR DEL GASTO	CR. LUIS EDUARDO VARGAS MORALES Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
GERENTE DEL PROYECTO O ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	**MY. OSCAR IVAN CASTRILLON MORA** Subdirector Inmuebles Instituto Casas Fiscales Ejército
CDP Y RUBRO	CDP No. 67026 del 28 de mayo del 2026, con cargo al Rubro: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), emitido por la profesional Financiera de la Entidad.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.**
PRESUPUESTO ASIGNADO:	
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del Instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**SV. JAMES ALEXANDER LOPEZ PIRAZAN** Cargo: Suboficial Topógrafo Finca Raíz ICFE
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MÍNIMA CUANTÍA**

1. ANTECEDENTES

En el 2025 a través de la ACEPTACION DE OFERTA No 101-ICFE-2025, se contrató el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DEL ICFE, mediante modalidad de Mínima Cuantía, por un valor de **$5.331.200,00** el cual se desarrolló únicamente para el segundo semestre de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército contrate con una persona natural o jurídica que este en la capacidad de prestar el servicio de mantenimiento ajuste y reparación de los equipos topográficos, utilizados para la localización y replanteo de cada uno de los inmuebles del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ubicados en las diferentes seccionales a nivel nacional; donde se requiere que los equipos topográficos cuenten con un certificado de ajuste y/o verificación. Actualmente el instituto de casas fiscales del ejército cuenta con dos equipos de topografía, estación total NIKON NIVO C3 y NIVEL DIGITAL TOPCOM. Teniendo en cuenta los lineamientos la directiva permanente gestión "FINCA RAÍZ GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA" 00234 del 2017 en el ANEXO N TOPOGRAFÍA donde cita Garantizar el perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento de los equipos topográficos y sus accesorios con el certificado de calibración y de acuerdo a la RESOLUCIÓN 643 DE 2018 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 6271 DE 2018, lo sugerido para los equipos ópticos tales como tránsitos, teodolitos y estaciones totales, deben contar con certificado de ajuste vigente, expedido por un laboratorio certificado por ICONTEC, por tal motivo se requiere del mantenimiento para la vigencia 2026.

Finalmente, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DEL ICFE, la Sección de Finca Raíz, a través de su jefe de sección, realizó el planeamiento y se confirmó la existencia de la disponibilidad de recursos necesarios para asumir el compromiso contractual, en atención a la selección abreviada de menor cuantía que se pretende estructurar de acuerdo con el presupuesto de la entidad. En efecto, se realizó la etapa de planeación y estudios previos, por medio de un análisis pormenorizado que permite definir la necesidad, las especificaciones técnicas de la solución propuesta y todos los demás requerimientos propios del principio de planeación que menciona la contratación estatal, dando como resultado un presupuesto total de SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000,00) M/CTE incluido IVA.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1.** del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

3.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad*

Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

En concordancia con lo previsto en la Guía para Elaboración de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería Sector construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las	Sector transporte Sector comunicaciones Sector comercio, restaurantes y hoteles Sector financiero

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el sector Secundario y terciario.

3.1.1. ANÁLISIS REGULATORIO Y/O LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del proceso es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar:

- Constitución Política Colombiana.
- Código de Comercio.
- Código Civil Colombiano.
- Estatuto Tributario.
- Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y
- Demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.

La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades propias del objeto contractual será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen. Así mismo, es claro que se cumplen todos los supuestos que trae el Estatuto General de Contratación Pública, para que sea viable la suscripción de este tipo de contratos. Así entonces, el contrato se va a celebrar con recursos del respectivo presupuesto – vigencia 2026 con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones en cuanto a precio experiencia, idoneidad y valor.

3.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Jurídico verificó que el objeto del proceso contractual es lícito, no contraviene normas de orden público, se encuentra dentro del comercio y está plenamente determinado en su género, por lo cual resulta jurídicamente viable su contratación. Las empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto a contratar se encuentran sometidas a la regulación legal vigente y a los controles estatales aplicables, de manera que sus actuaciones y efectos jurídicos se enmarcan en el régimen contractual correspondiente. En consecuencia, los interesados en participar en el

presente proceso deberán ajustarse a la normatividad colombiana vigente aplicable al sector, entre otras: la Constitución Política de Colombia, el Código de Comercio, el Código Civil, el Estatuto Tributario, la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y las disposiciones complementarias expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, sin perjuicio de las demás normas que resulten aplicables.

La responsabilidad administrativa, laboral y de seguridad social del personal que ejecute las actividades propias del contrato será asumida exclusivamente por el contratista adjudicatario, quien deberá garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones relacionadas con afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, prestaciones sociales, seguros y demás erogaciones derivadas de la vinculación de su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. De igual manera, se verifica el cumplimiento de los presupuestos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la celebración del contrato, evidenciándose la existencia de la necesidad, la disponibilidad presupuestal y la definición técnica y económica del objeto.

En tal sentido, el contrato se financiará con cargo a los recursos del presupuesto asignado para la vigencia 2026 y se celebrará con la persona natural, jurídica o proponente plural que acredite las condiciones habilitantes y los factores de selección establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones, particularmente en lo relacionado con experiencia, capacidad, idoneidad técnica y oferta económica.

Teniendo en cuenta que la oferta del presente proceso puede encontrarse en un sector de la economía es preciso analizar aspectos generales de la economía, de acuerdo a Información económica tomada de la página https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/economia-colombiana-crece-36-tercer-trimestre-2025.aspx, Departamento Nacional de planeación Dirección de Estudios Económicos en **Informe Noviembre 2025.**

Durante el tercer trimestre del año 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 3,6%1 con respecto al mismo período de 2024, (Gráfico 1) jalonado principalmente por el aumento en el valor agregado de sectores como la administración pública y defensa, que creció 8,0%, el comercio, transporte y alojamiento que creció 5,6% y las industrias manufactureras que crecieron en 4,1%. Por el lado de la demanda, el consumo final aumentó en 5,7%, gracias al aumento en el consumo público del 14,2% y el privado en 4, 2%; también la inversión aumentó en 2,2%, lo que llevó a un aumento en la demanda final del 5,0% para este tercer trimestre de 2025.

En cuanto al crecimiento acumulado hasta el mes de septiembre de 2025, el PIB ha crecido en 2,8%, cifra superior a la registrada en el mismo período de 2024, en el que aumentó en 1,2%. En cuanto a la variación del PIB, con datos ajustados por efecto estacional y calendario, registró un crecimiento de 3,4%, con relación al tercer trimestre de 2024. Está en línea con el 3.1% de crecimiento del empleo total y la evolución positiva en los indicadores de confianza registrados por Fedesarrollo y otras agencias.

Este resultado del PIB tercer trimestre 2025 estuvo por encima del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,8% y 3,4%; el Banco de la República proyectaba un crecimiento de 3,0% para este tercer trimestre al igual que el Gobierno. Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 5,0%. Este aumento se explicó en gran parte por el aumento de 5,7% en el consumo final, explicado por el consumo de hogares (4,2%) y consumo del gobierno (14,2%), así como la inversión (2,2%). En el sector externo, las exportaciones subieron en 2,2% y las importaciones aumentaron en 10,0%.

Las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al crecimiento del PIB fueron: la administración pública y defensa que creció en 8,0% y contribuyó con 1,3 p.p. al PIB total, el comercio, transporte y alojamiento que creció en 5,6% (contribuyendo con 1,2 puntos porcentuales a la variación del PIB); las industrias manufactureras que aumentaron en 4,1% y contribuyeron con 0,5 p.p al PIB total y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que creció 2,4% (contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Por el contrario, los sectores que contribuyeron negativamente al crecimiento fueron minas con una caída de -5,7% contribuyó con -0.3% y construcción que se contrajo en -1,5% y contribuyó con -0,1%. En síntesis, los sectores con contribuciones positivas llevaron el crecimiento a 4,0 puntos porcentuales pero las contribuciones negativas le restaron al crecimiento cerca de 0.4 puntos porcentuales. Es importante destacar que este registro de 3,6% no se registraba en la economía colombiana desde el 2022 III trimestre, donde el PIB real creció en 7,5%. La actividad económica tiene a su haber el hecho de que sectores generadores de empleo como el comercio, la industria y la agricultura crezcan a un buen ritmo. También, el consumo tanto privado como público muestran un dinamismo muy importante, al igual que la FBKF, lo que hace que la demanda interna crezca a un 5,0%. A pesar de este crecimiento de la FBKF, existe el desafío de elevar la tasa de inversión de la economía del 19,7% a los promedios históricos de 22%, lo cual permitirá un mayor potencial de crecimiento de la economía en los próximos años.

En el contexto internacional, el Fondo Monetario Internacional (FMI)2 ubicó la proyección de crecimiento mundial para 2025 y 2026, en 3,2% y 3,1%, respectivamente. En América Latina y el Caribe, se proyecta que el crecimiento disminuya al 2,4% en 2025, y de 2,3% en 2026. Se prevé asimismo que en las economías emergentes y en desarrollo de Europa el crecimiento esté en 1,8% en 2025 y 2,0% en 2026. El crecimiento del PIB 2025 III trimestre de Colombia de 3,4% (ajustado por efecto estacional) resulta superior al de países como: Canadá (0,7%), España (2,8%), Corea del Sur (1,7%), Reino Unido (1,3%), Francia (0,9%), Alemania (0,3%), Italia (0,4%).

1.1. VARIABLES ECONOMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

- **INFLACIÓN (diciembre 2025)**

La información del IPC para diciembre de 2025 muestra que la inflación presentó una **ligera desaceleración anual**, pasando de 5,20% en diciembre de 2024 a **5,10% en 2025**, es decir, una reducción de 0,10 puntos porcentuales. Aunque los precios continuaron aumentando, lo hicieron a un ritmo menor que el del año anterior, reflejando un proceso moderado de

desinflación. En cuanto al comportamiento mensual, el aumento de precios en diciembre también fue más bajo: el IPC mensual pasó de 0,46% en 2024 a **0,27% en 2025**, lo que evidencia una disminución importante en las presiones inflacionarias de corto plazo hacia el cierre del año.

El texto complementario señala que esta variación del IPC anual estuvo explicada principalmente por dos grupos que continúan teniendo un peso importante en la canasta familiar: **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles**, y **Alimentos y bebidas no alcohólicas**, divisiones que mantuvieron presión al alza sobre los precios pese a la moderación general observada en el índice. En conjunto, estos resultados muestran que la economía cerró 2025 con un entorno inflacionario más estable, con incrementos de precios más moderados tanto en la lectura mensual como en la anual, pero aún con presiones significativas en los rubros esenciales del gasto de los hogares.

En enero de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó una variación del 0,94% en comparación con diciembre de 2024. Este comportamiento estuvo impulsado principalmente por cuatro divisiones que superaron el promedio nacional: **Restaurantes y hoteles** con un incremento del 1,90%, **Transporte** con 1,71%, **Alimentos y bebidas no alcohólicas** con 1,62% y **Salud**, que registró una variación del 1,04%.

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

1.2. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA INFORMACIÓN – PIB (TERCER TRIMESTRE 2025)

La información presentada muestra que, en el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento anual del 3,6%, cifra superior al desempeño observado en la mayor parte de 2023 y 2024, cuando el crecimiento fue bajo e incluso negativo en algunos trimestres. Este resultado refleja una recuperación gradual y un dinamismo mayor de la actividad económica hacia la segunda mitad de 2025.

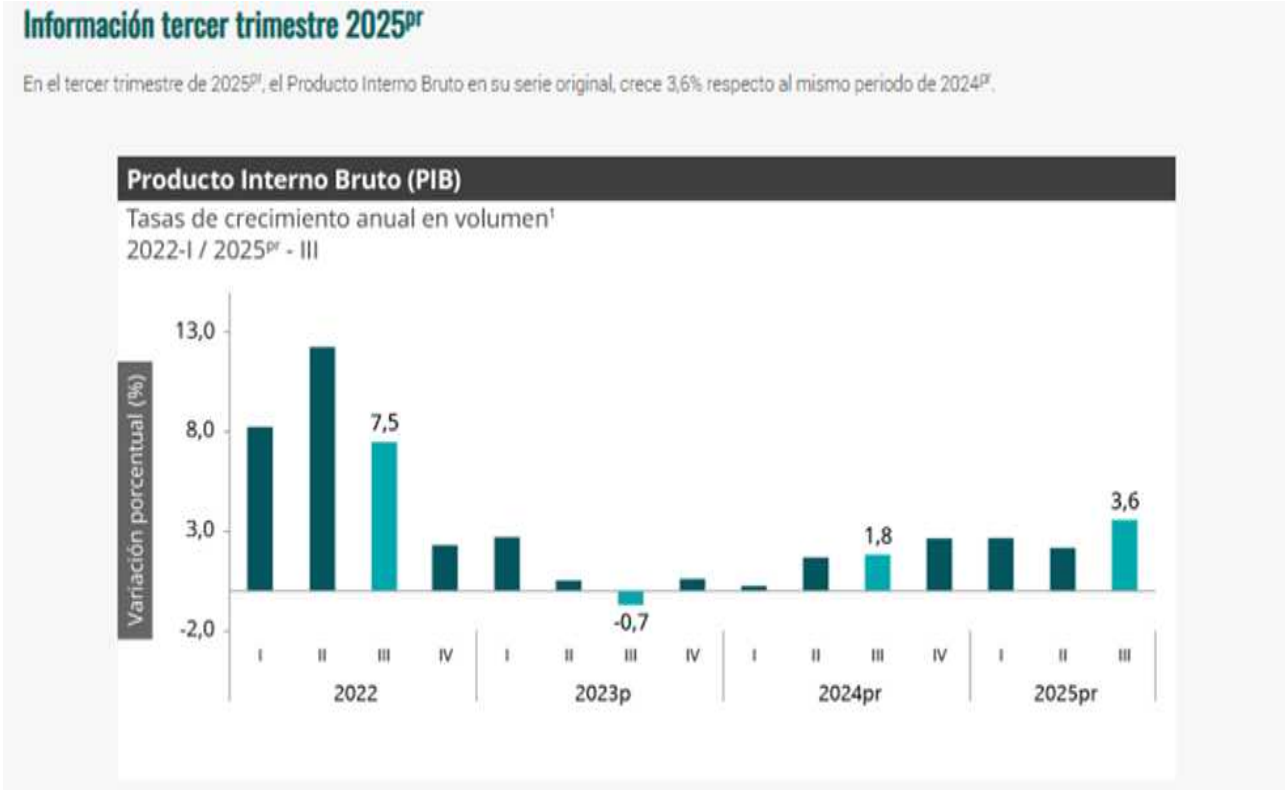
El texto señala que las actividades que más contribuyeron al crecimiento fueron comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, transporte y almacenamiento,

alojamiento y servicios de comida, además de administración pública, educación y salud humana, lo que indica un repunte tanto en sectores de consumo como en sectores intensivos en servicios sociales del Estado. Estas actividades aportaron puntos porcentuales significativos a la variación anual del PIB, consolidando la expansión observada en el trimestre.

El gráfico también evidencia que, tras un periodo de contracción en 2023 (especialmente el trimestre con variación de -0,7%), la economía repuntó con mayor fuerza a partir de 2024, alcanzando un crecimiento de 1,8% en el último trimestre de 2024 y acelerándose hasta 3,6% en 2025, lo que confirma una tendencia de recuperación.

Cuando se compara el desempeño del PIB frente al trimestre inmediatamente anterior, el reporte indica un crecimiento ajustado por estacionalidad de 1,2%, lo que refuerza la lectura de un impulso económico generalizado y sostenido. Entre las actividades que más aportaron a ese crecimiento trimestral se destacan administración pública y defensa, salud, educación, actividades inmobiliarias y manufacturas, con crecimientos entre 1,5% y 3,4%, según el texto del informe.

En conjunto, la información refleja que la economía colombiana cerró el tercer trimestre de 2025 con señales claras de recuperación, impulsada por sectores de servicios, comercio, transporte y actividades públicas esenciales. El crecimiento de 3,6% evidencia una mejora significativa en la dinámica productiva del país tras dos años de variaciones moderadas o negativas, consolidando una trayectoria positiva hacia finales de 2025.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pf: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025Pf, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

1.3. SALARIO MINIMO (enero 2025)

➢ COMPORTAMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA PARA 2026

El salario mínimo en Colombia ha sido un tema de constante debate y negociación, pues impacta directamente a millones de trabajadores y a la economía en general. Para el año 2026, el gobierno nacional estableció un incremento del 24,5%, fijando el salario mínimo en **$1.423.500** y el auxilio de transporte en **$200.000**, lo que lleva el total a **$2.000.000**. Este aumento se definió con el objetivo de mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores y reducir la brecha salarial en el país.

La determinación del incremento se basó en variables como la inflación, la productividad y el crecimiento económico, buscando un equilibrio entre el bienestar de los trabajadores y la sostenibilidad empresarial. El comportamiento del salario mínimo en los últimos años ha reflejado tanto los retos económicos como las decisiones de política laboral en Colombia. Desde 2018, el salario ha experimentado un crecimiento constante, con aumentos significativos en 2022 y 2023, cuando se alcanzó el umbral del millón de pesos. Estos ajustes han estado marcados por la necesidad de compensar el impacto de la inflación y mejorar las condiciones de los trabajadores de menores ingresos.

No obstante, el incremento del 2026 sigue siendo objeto de análisis, ya que se enfrenta a desafíos como la informalidad laboral y la capacidad de pago de las pequeñas empresas. A

continuación, se presenta una tabla con el histórico del salario mínimo y el auxilio de transporte en Colombia desde 2018 hasta 2026:

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de Transporte (COP)
2026	$ 1.750.905	$ 249.095
2025	$ 1.423.500	$ 200.000
2024	$ 1.300.000	$ 162.000
2023	$ 1.160.000	$ 140.606
2022	$ 1.000.000	$ 117.172
2021	$ 908.526	$ 106.454
2020	$ 877.803	$ 102.854
2019	$ 828.116	$ 97.032
2018	$ 781.242	$ 88.211

El crecimiento del salario mínimo ha sido una herramienta clave para garantizar mejores condiciones de vida para los trabajadores colombianos. Sin embargo, el desafío sigue siendo lograr un equilibrio entre el incremento salarial y la generación de empleo formal, asegurando que este aumento no afecte la competitividad de las empresas ni la estabilidad económica del país.

4.5.1 IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

4.5.1.1 COMPORTAMIENTO DE LA TRM DURANTE 2025 Y LO CORRIDO DEL 2026

Durante el año 2025, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) mostró una marcada tendencia bajista, caracterizada por una apreciación constante del peso colombiano frente al dólar. De acuerdo con los registros históricos, la TRM inició el año en $4.409,15 y cerró en $3.757,08, lo que representa una disminución acumulada de $652,07, equivalente al –14,79 % en el transcurso del año. Esta caída refleja que el peso colombiano se fortaleció significativamente a lo largo de 2025, retornando a niveles que no se observaban desde años anteriores.

El comportamiento detallado del año muestra máximos y mínimos relevantes: el valor más alto de la TRM fue $4.416,69 (10 de abril de 2025), mientras que el más bajo se ubicó en $3.706,94 (25 y 26 de junio). El promedio anual se situó en $4.052,86, ligeramente inferior al promedio de 2024, lo que confirma la trayectoria descendente del dólar durante todo el año.

En lo corrido del 2026, la tendencia continúa siendo bajista. Para el 3 de febrero de 2026, la TRM se ubicó en $3.628, acumulando una caída de $131 frente al inicio del año (cuando se encontraba en $3.757,08). Con estos movimientos, el dólar alcanzó mínimos que no se observaban desde 2021, impulsado por una combinación de factores globales y locales: debilidad internacional del dólar, entrada de capitales hacia mercados emergentes y expectativas de ajustes en las políticas monetarias de la Reserva Federal y del Banco de la República.

En síntesis, tanto en 2025 como en el inicio de 2026, la TRM ha reflejado un fortalecimiento sostenido del peso colombiano, con un dólar que ha retrocedido de manera constante. Este comportamiento ha beneficiado a importadores y consumidores al reducir los costos de bienes importados, pero también ha generado presiones para sectores exportadores y empresas con ingresos en dólares.

3.2. ANÁLISIS SECTORIAL

3.2.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR Y ALCANCE DEL ANÁLISIS

El sector de mantenimiento, calibración y soporte técnico de equipos de topografía en Colombia es un mercado especializado con oferta suficiente de proveedores, que incluye tanto empresas de servicios técnicos como laboratorios de metrología acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025, lo que garantiza la trazabilidad y confiabilidad de los resultados.
La demanda de estos servicios es constante debido al uso intensivo de equipos topográficos en proyectos de infraestructura, lo que exige mantenimientos periódicos y procesos de calibración para asegurar la precisión de las mediciones.

En este contexto, se evidencia la viabilidad técnica y comercial para adelantar un proceso de selección objetiva, con pluralidad de oferentes y condiciones claras de cumplimiento en términos de calidad, capacidad técnica y experiencia, minimizando riesgos operativos y garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual.”

3.2.2. CONTEXTO RECIENTE: DINÁMICA DE CONSUMO Y PRECIOS (2024-2025)

La demanda de servicios de mantenimiento y calibración de equipos topográficos presenta una tendencia creciente, impulsada por la necesidad de precisión en proyectos de infraestructura y cumplimiento de estándares técnicos.

Es un servicio de carácter recurrente, debido a que los equipos requieren calibración periódica (generalmente entre 6 meses y 1 año según uso).

Existe una preferencia por la tercerización, contratando proveedores especializados con certificación técnica, en lugar de realizar estas actividades internamente.

Los principales factores que inciden en la demanda son:

- Uso intensivo de equipos
- Exigencias normativas
- Mayor control en calidad de mediciones

La dinámica reciente del sector evidencia una demanda creciente, recurrente y técnica, con precios variables determinados por la complejidad del servicio, en un entorno de competencia que favorece la eficiencia en la contratación pública.

3.2.3. TAMAÑO DE MERCADO, DINÁMICA DE DEMANDA Y OFERTA (COLOMBIA)

El mercado de lubricantes en Colombia cuenta con una robusta red de distribución. Se estima que el sector es atendido por grandes compañías mayoristas y una amplia red de distribuidores minoristas y locales comerciales especializados.

La competencia en este sector permite a la Entidad exigir requisitos de idoneidad específicos, como la disposición de locales comerciales en Bogotá o municipios aledaños y la certificación de consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), asegurando que el proveedor no solo tenga capacidad logística, sino también responsabilidad legal y ambiental.

3.2.4. IMPLICACIONES SECTORIALES PARA LA ENTIDAD Y PERTINENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A la fecha **NO** existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto tenga relación con la **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DEL ICFE"**, información que se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2.5. NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTROL Y TRAZABILIDAD DEL CONSUMO

Para el ICFE es crítico mantener un control estricto sobre el consumo de estos insumos. La contratación bajo la modalidad de **monto agotable** busca:

- **Suministro efectivo:** Realizar los pagos con base en la entrega real de los servicios requeridos hasta el agotamiento del presupuesto.
- **Control de ejecución:** Evitar obligaciones de consumo total, ajustándose estrictamente a las necesidades de mantenimiento que surjan durante la vigencia.
- **Supervisión técnica:** Contar con un funcionario (Suboficial en Apoyo a la Gestión de Transportes) que verifique la calidad y las entradas al almacén de cada producto suministrado.

3.2.6. VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS

La dinámica del sector servicios en Colombia ha mostrado un comportamiento positivo durante 2025, reflejado en la variación anual de los ingresos nominales reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en la Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Este indicador permite medir el crecimiento o desaceleración de los ingresos generados por los diferentes subsectores, así como la contribución relativa de cada tipo de ingreso en la variación total del sector.

Según el Boletín Técnico de la EMS – marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variaciones positivas en los ingresos nominales frente al mismo mes del año anterior, lo que señala una recuperación sostenida del sector y una expansión de la demanda de servicios a nivel nacional. Entre los hallazgos más relevantes de este reporte se encuentra que la totalidad de los subsectores aportaron positivamente al crecimiento, evidenciando una dinámica transversal dentro del sector servicios.

La EMS también muestra que la contribución a la variación total de ingresos está determinada por los distintos tipos de ingresos generados en los subsectores, tales como servicios prestados, ventas de bienes asociados, ingresos por contratos, comisiones y otros. La suma de estas contribuciones puede presentar pequeñas diferencias debido a aproximaciones decimales, tal como lo aclara el DANE en sus boletines técnicos.

Los resultados previos del boletín de febrero de 2025 también evidencian variaciones positivas en la mayoría de subsectores, reiterando un patrón de crecimiento en segmentos como actividades profesionales, salud, entretenimiento, logística y tecnologías de la información, entre otros. En este mes, el DANE muestra nuevamente un comportamiento favorable en los ingresos totales y en la contribución de cada tipo de ingreso a la variación agregada del sector.

Complementariamente, el boletín de enero de 2025, emitido por el Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá, confirma que 17 de las 18 actividades evaluadas registraron incrementos en los ingresos nominales, destacando subsectores como almacenamiento y transporte (21,5 %), entretenimiento (20,9 %) y publicidad (13,9 %) como los de mayor crecimiento anual. Este comportamiento reafirma que el sector servicios continúa siendo uno de los principales motores económicos del país, especialmente en áreas con alta relación con soluciones tecnológicas, digitales y de soporte empresarial.

Variación anual de ingresos nominales, personal ocupado y salarios según subsector de servicios
enero 2025[p]/ enero 2024

ACTIVIDAD	Variación anual (%)		
	Ingresos nominales	Personal ocupado	Salarios personal ocupado
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	▲ 21,5	▲ 1,6	7,7
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	▲ 20,9	▲ 2,8	8,1
Publicidad	▲ 13,9	▼ -1,1	12,2
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	▲ 13,6	▼ -2,9	12,4
Salud humana privada con internación	▲ 13,6	▼ -0,6	4,8
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	▲ 13,2	▼ -1,1	8,8
Restaurantes, *catering* y bares	▲ 11,5	▲ 0,1	10,9
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	▲ 10,4	▼ -3,4	9,6
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	▲ 9,2	▼ -2,1	4,0
Educación superior privada	▲ 9,2	▲ 0,2	3,8
Actividades de edición	▲ 8,6	▼ -3,8	7,7
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	▲ 8,6	▼ -5,5	1,6
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto clase 8220 (*call center*)	▲ 6,6	▼ -15,0	19,7
Correo y servicios de mensajería	▲ 6,5	▼ -2,0	11,2
Salud humana privada sin internación	▲ 5,3	▼ -2,3	5,6
Actividades profesionales científicas y técnicas	▲ 2,7	▼ -5,0	6,1
Telecomunicaciones	▲ 0,6	▼ -7,7	4,8
Actividades de *call center*	▼ -3,5	▼ -5,6	8,0

Var anual salarios < Var anual IPC
Var anual salarios >= Var anual IPC

P: cifra provisional

Fuente: DANE-SDDE, Encuesta mensual de servicios de Bogotá (EMSB). Elaboración SDDE-ODEB

Finalmente, la tendencia se mantiene durante otros períodos de 2025. Por ejemplo, para octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores del sector presentaron nuevamente variaciones positivas en sus ingresos nominales. Este comportamiento constante a lo largo del año confirma la expansión del sector y su importancia dentro del crecimiento económico nacional.

En conjunto, los resultados de la EMS evidencian:

- Crecimiento sostenido en los ingresos nominales del sector servicios.
- Contribuciones positivas en la mayoría de subsectores, incluso en períodos de alta volatilidad económica.
- Fortalecimiento de las actividades con alto componente tecnológico.

Y una participación relevante de subsectores como transporte, entretenimiento, publicidad, salud, logística y servicios profesionales. Este comportamiento resulta especialmente relevante para estudios de contratación relacionados con soluciones tecnológicas y de confianza digital, dado que la expansión del sector servicios implica una mayor demanda por identidad digital, certificados electrónicos, seguridad transaccional y protección de plataformas digitales.

3.2.7. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA INFORMACIÓN – PIB (TERCER TRIMESTRE 2025)

La información presentada muestra que, en el **tercer trimestre de 2025**, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un **crecimiento anual del 3,6%**, cifra superior al desempeño observado en la mayor parte de 2023 y 2024, cuando el crecimiento fue bajo e incluso negativo en algunos trimestres. Este resultado refleja una recuperación gradual y un dinamismo mayor de la actividad económica hacia la segunda mitad de 2025. El texto señala que las actividades que más contribuyeron al crecimiento fueron **comercio al por mayor y al por menor**, **reparación de vehículos automotores**, **transporte y almacenamiento**, **alojamiento y servicios de comida**, además de **administración pública**, **educación** y **salud humana**, lo que indica un repunte tanto en sectores de consumo como en sectores intensivos en servicios sociales del Estado. Estas actividades aportaron puntos porcentuales significativos a la variación anual del PIB, consolidando la expansión observada en el trimestre. El gráfico también evidencia que, tras un periodo de contracción en 2023 (especialmente el trimestre con variación de -0,7%), la economía repuntó con mayor fuerza a partir de 2024, alcanzando un crecimiento de **1,8% en el último trimestre de 2024** y acelerándose hasta **3,6% en 2025**, lo que confirma una tendencia de recuperación.

Cuando se compara el desempeño del PIB frente al trimestre inmediatamente anterior, el reporte indica un crecimiento ajustado por estacionalidad de **1,2%**, lo que refuerza la lectura de un impulso económico generalizado y sostenido. Entre las actividades que más aportaron a ese crecimiento trimestral se destacan **administración pública y defensa**, **salud**, **educación**, **actividades inmobiliarias** y **manufacturas**, con crecimientos entre 1,5% y 3,4%, según el texto del informe. En conjunto, la información refleja que la economía colombiana **cerró el**

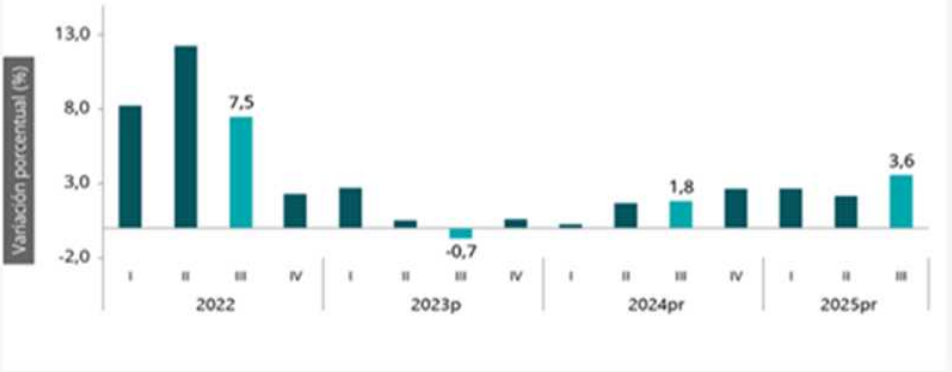
tercer trimestre de 2025 con señales claras de recuperación, impulsada por sectores de servicios, comercio, transporte y actividades públicas esenciales. El crecimiento de 3,6% evidencia una mejora significativa en la dinámica productiva del país tras dos años de variaciones moderadas o negativas, consolidando una trayectoria positiva hacia finales de 2025.

Información tercer trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2022-I / 2025pr - III



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

3.2.8. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

✓ **COMPORTAMIENTO DE LA TRM DURANTE 2025 Y LO CORRIDO DEL 2026**

Durante el año 2025, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) mostró una **marcada tendencia bajista**, caracterizada por una apreciación constante del peso colombiano frente al dólar. De acuerdo con los registros históricos, la TRM inició el año en **$4.409,15** y cerró en **$3.757,08**, lo que representa una disminución acumulada de **$652,07**, equivalente al **–14,79 %** en el transcurso del año. Esta caída refleja que el peso colombiano se fortaleció significativamente a lo largo de 2025, retornando a niveles que no se observaban desde años anteriores.

El comportamiento detallado del año muestra máximos y mínimos relevantes: el valor más alto de la TRM fue **$4.416,69** (10 de abril de 2025), mientras que el más bajo se ubicó en **$3.706,94** (25 y 26 de junio). El promedio anual se situó en **$4.052,86**, ligeramente inferior al promedio de 2024, lo que confirma la trayectoria descendente del dólar durante todo el año.

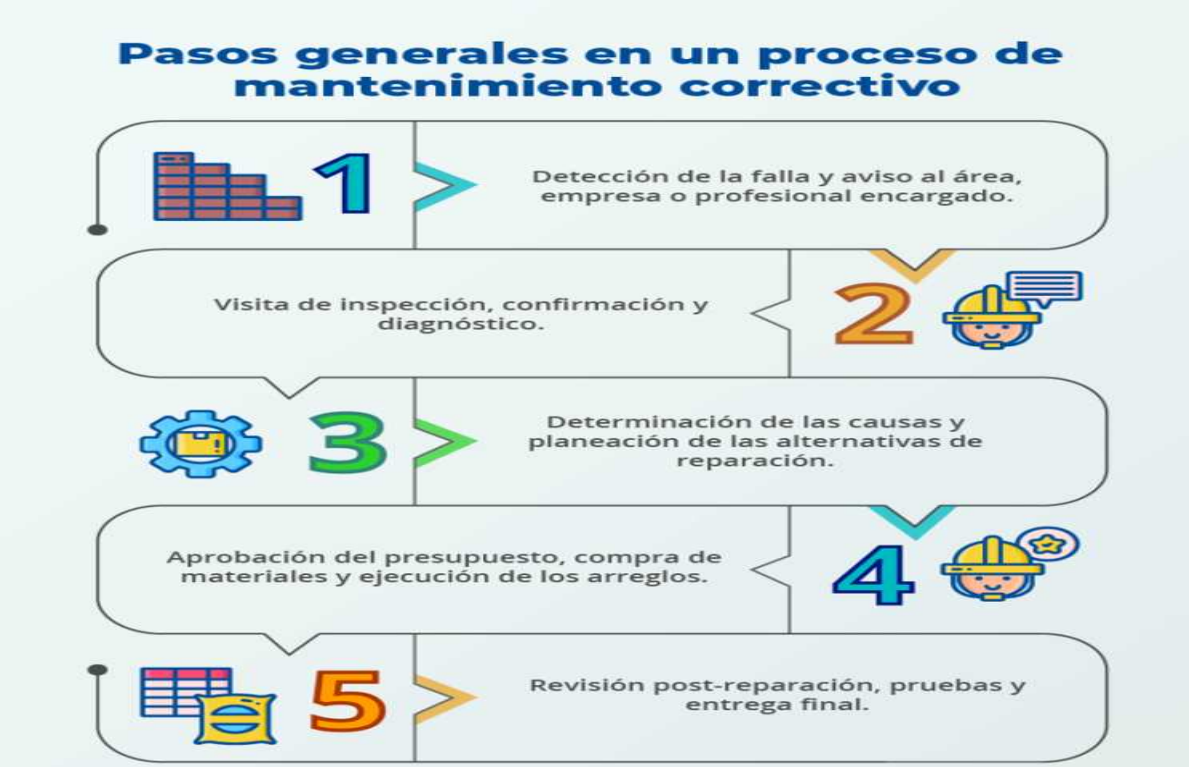
En lo corrido del **2026**, la tendencia continúa siendo bajista. Para el 3 de febrero de 2026, la TRM se ubicó en **$3.628**, acumulando una caída de **$131** frente al inicio del año (cuando se encontraba en $3.757,08). Con estos movimientos, el dólar alcanzó mínimos que no se observaban desde 2021, impulsado por una combinación de factores globales y locales: debilidad internacional del dólar, entrada de capitales hacia mercados emergentes y expectativas de ajustes en las políticas monetarias de la Reserva Federal y del Banco de la República.

En síntesis, tanto en 2025 como en el inicio de 2026, la TRM ha reflejado un **fortalecimiento sostenido del peso colombiano**, con un dólar que ha retrocedido de manera constante. Este comportamiento ha beneficiado a importadores y consumidores al reducir los costos de bienes importados, pero también ha generado presiones para sectores exportadores y empresas con ingresos en dólares.

3.2.9. CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

La cadena de producción del servicio de mantenimiento, calibración y reparación de equipos de topografía comprende un proceso técnico estructurado que inicia con la disponibilidad de insumos especializados, continúa con actividades de diagnóstico, mantenimiento y calibración, y finaliza con el control de calidad y entrega del equipo con certificación de precisión. Esta cadena evidencia la necesidad de contar con proveedores especializados que garanticen la trazabilidad metrológica, la calidad del servicio y la confiabilidad en los resultados, en coherencia con las exigencias técnicas del sector.

- ✓ **CADENA DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR**



Fuentes de consulta:

Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS), de enero 2025.
Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) abril 2025.
Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025.
Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) diciembre de 2024.
Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) 18 de diciembre de 2024
Boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio Exterior de Servicios (EMCES) 2 de diciembre de 2024
Banco de la Republica.
Dinámica de la economía colombiana en 2025 Informe –enero de 2025-MINCIT
Banco de la Republica.

3.3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) – ENFOQUE ECONÓMICO

3.3.1.1. SECUENCIA: DEMANDA → OFERTA → ESTRATEGIA DE COMPRA

El MAE v3.0, desarrollado por la ANCP–Colombia Compra Eficiente, es una metodología para planear compras públicas con **mayor valor por dinero**, transparencia y eficiencia. Hace parte de la política de compras públicas dentro del **MIPG** y promueve capacidades de gestión y **democratización de la compra** (más pluralidad y acceso). Su aplicación exige un **orden lógico**:

- **Análisis de la Demanda:** describir con precisión qué se necesita (bienes/servicios), cantidades, plazos y condiciones.
- **Análisis de la Oferta:** identificar y perfilar proveedores que pueden cumplir las especificaciones; incluir **MiPymes** y actores de la **economía popular y solidaria** cuando sea viable.
- **Estrategia de Compra:** definir cómo comprar para maximizar valor por dinero (lotes, cobertura, condiciones logísticas, evaluación, riesgos).

El MAE se apoya en **herramientas de visualización** (demanda y oferta) para entender el comportamiento del mercado y sustentar decisiones (precios de referencia, presupuesto oficial y reglas de juego del proceso). Con ello, las entidades adoptan prácticas que elevan la **eficiencia, la transparencia y la competencia** en sus procesos.

Gráfica 1. Modelo de Abastecimiento Estratégico



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

3.3.1.2. ANÁLISIS DE DEMANDA

Una vez revisada la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico y filtrada la información bajo los códigos:

Al filtrar la demanda por la familia **811415 CONTROL DE CALIDAD** que es la categoría principal del objeto contractual, se observa una dinámica de mercado robusta en el histórico nacional:

1. Valor total de la contratación

- El valor total registrado en el período analizado es de $107.207.969.105, lo que representa el monto acumulado de los procesos de contratación incluidos en el informe.

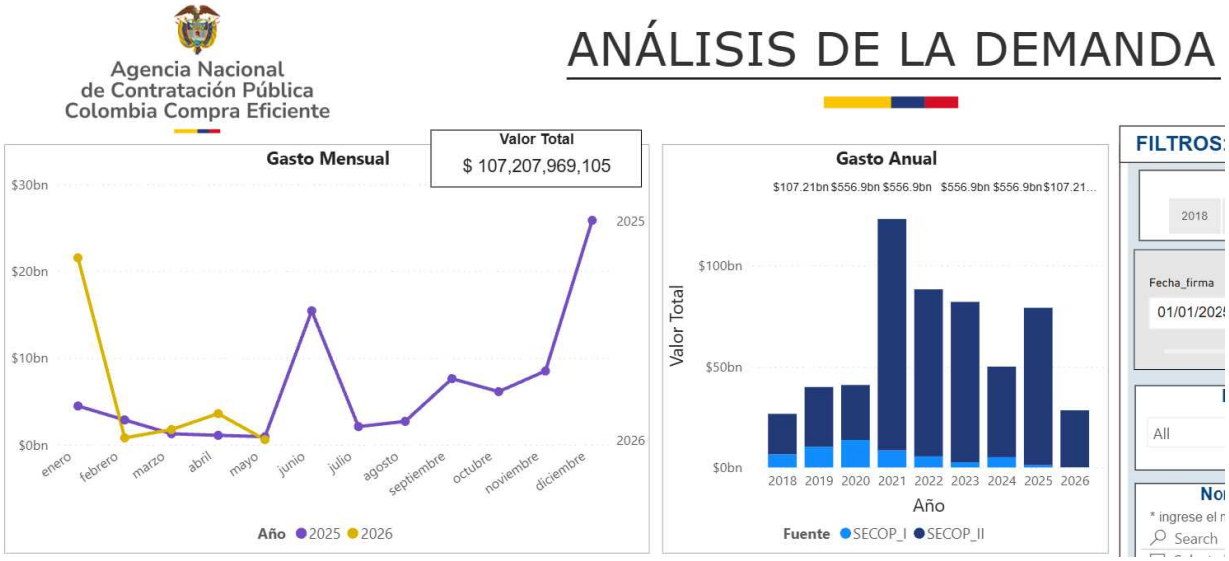
2. Comportamiento mensual del gasto

- En la gráfica de Gasto Mensual se observa que:
- Durante 2025 (línea morada), el gasto presenta variaciones importantes a lo largo del año.
- Los meses de junio y diciembre muestran los mayores niveles de ejecución presupuestal.
- El valor más alto se registra en diciembre de 2025, alcanzando aproximadamente $26 mil millones, lo que indica una fuerte concentración del gasto al cierre del año.
- Entre julio y noviembre se mantiene una tendencia creciente, con incrementos graduales en la contratación.
- Para 2026 (línea amarilla), solo se observan datos de los primeros meses, destacándose enero con un gasto superior a los demás meses registrados hasta el momento.

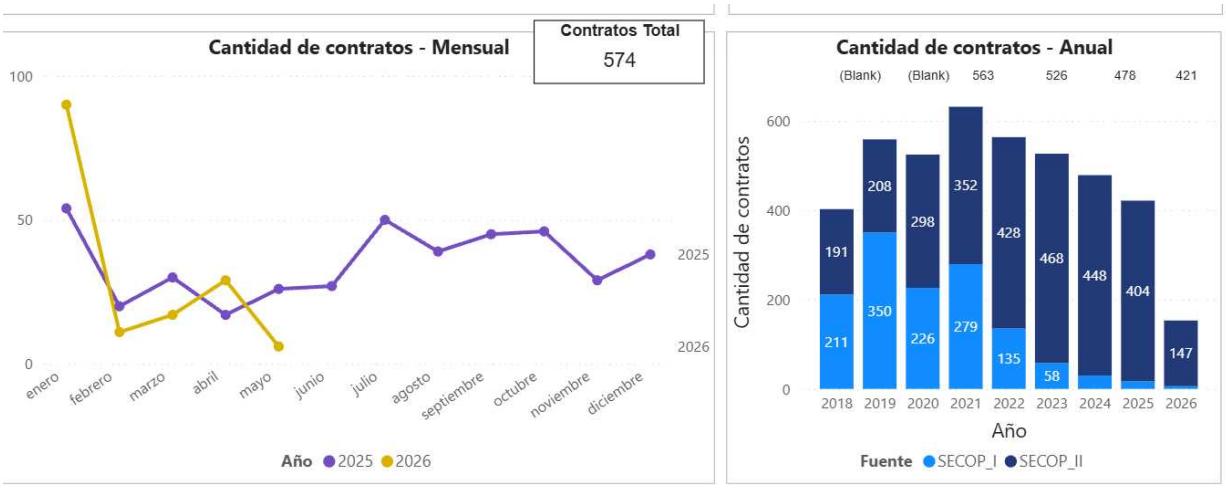
4. Comportamiento anual del gasto

- La gráfica de Gasto Anual muestra que:
- El año 2021 registra el mayor nivel de contratación, superando los $120 mil millones.
- Entre 2022 y 2025 se observa una disminución respecto al pico de 2021, aunque los valores continúan siendo significativos.
- El año 2026 presenta el menor valor debido a que probablemente corresponde a información parcial del año en curso.
- Los datos evidencian que la mayor actividad contractual se concentró entre 2021 y 2023.

.



- **Fuentes de Información:** Los datos provienen de dos plataformas principales: **SECOP I** (representado en color celeste) y **SECOP II** (representado en color azul oscuro), siendo notable el predominio de SECOP II en los años más recientes como 2022 y 2023.



Durante el período analizado se registraron 574 contratos, lo que refleja la actividad contractual consolidada de la entidad o sector evaluado.

2. Comportamiento mensual de los contratos

En la gráfica de Cantidad de contratos - Mensual se observa que:

Para 2025 (línea morada), la contratación presenta fluctuaciones a lo largo del año.
Los meses de enero y julio registran los mayores volúmenes de contratación, con aproximadamente 54 y 50 contratos respectivamente.

Entre agosto y octubre se mantiene una actividad contractual relativamente estable, cercana a los 40-45 contratos.

En noviembre se presenta una disminución en el número de contratos, seguida de una recuperación en diciembre.

Para 2026 (línea amarilla), la información disponible corresponde únicamente a los primeros meses del año. Enero presenta el mayor número de contratos, mientras que en los meses siguientes se evidencia una reducción progresiva.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 8114 - Tecnologías de fabricación	421	$78,938,521,027	73.63%	153	$28,269,448,078	26.37%	574	$107,207,969,105	100.00%
⊞ 811415 - Control de calidad	421	$78,938,521,027	73.63%	153	$28,269,448,078	26.37%	574	$107,207,969,105	100.00%
Total	421	$78,938,521,027	73.63%	153	$28,269,448,078	26.37%	574	$107,207,969,105	100.00%

- **Valor Promedio General:** El costo medio de los contratos en el periodo analizado (2020-2026) es de **$107.207.969.**

- **Contraste con el ICFE:** El presupuesto oficial del Instituto para este proceso es de **$10.000.000**. Esto sitúa la contratación del ICFE por debajo del promedio nacional, lo que ratifica la idoneidad de la modalidad de **Mínima Cuantía**, diseñada para procesos de menor cuantía y mayor agilidad administrativa.

 La modalidad Directa concentra la mayor cantidad de recursos, seguida por la modalidad Competitiva y finalmente la modalidad Especial.

 2. Modalidad Directa

 Registra aproximadamente $58,56 mil millones.
 Es la modalidad con mayor participación dentro del total estimado.
 Esto indica una alta utilización de la Contratación Directa, mecanismo que permite contratar sin adelantar procesos competitivos en los casos autorizados por la ley.

3. Modalidad Competitiva

La modalidad competitiva alcanza aproximadamente $31,65 mil millones y está conformada por:
Concurso de Méritos.
Mínima Cuantía.
Selección Abreviada por Subasta Inversa.
Esta modalidad promueve la participación de varios oferentes, favoreciendo la transparencia y la competencia en los procesos contractuales.

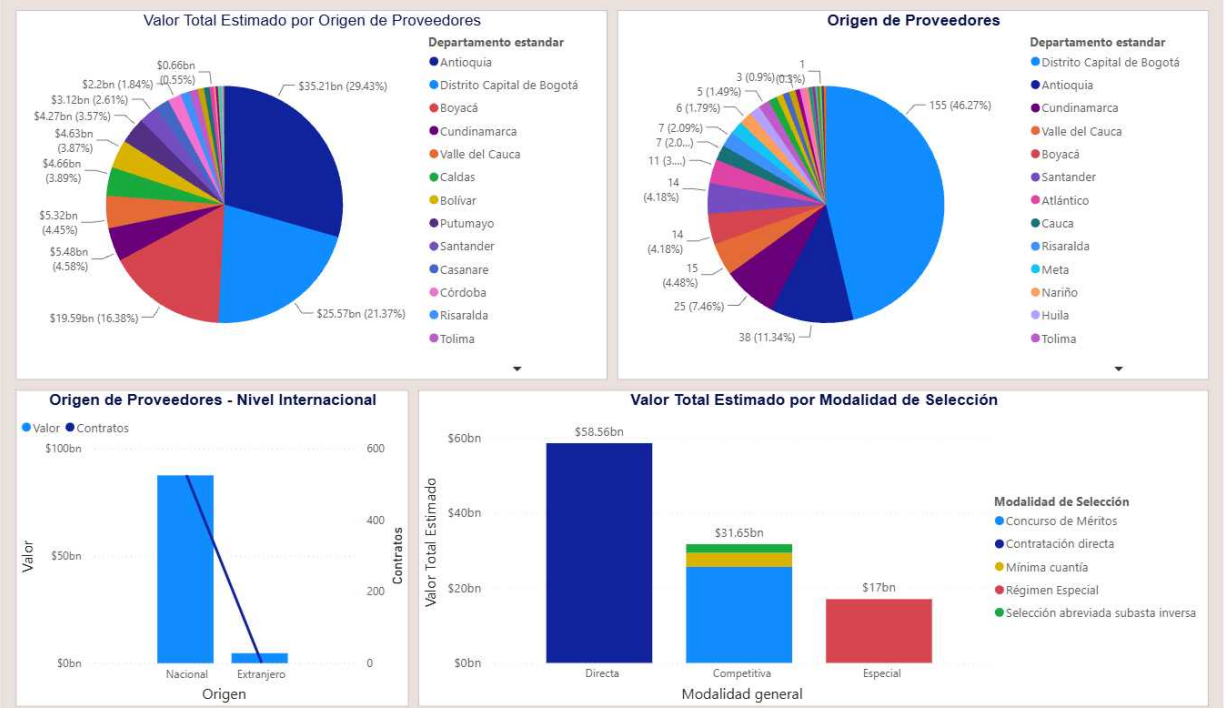
4. Modalidad Especial

Presenta un valor cercano a $17 mil millones.
Corresponde a contratos realizados bajo Régimen Especial, aplicable a determinadas entidades o situaciones contempladas en la normatividad vigente.
Aunque representa una menor participación frente a las demás modalidades, sigue siendo una fuente importante de contratación.

La Contratación Directa concentra más de la mitad de los recursos estimados, evidenciando que gran parte de la contratación se realiza mediante esta modalidad.
Las modalidades competitivas representan una proporción significativa del presupuesto, favoreciendo la concurrencia de oferentes y la transparencia.

El Régimen Especial tiene una participación menor, pero mantiene una presencia importante dentro del total de recursos contratados.

La distribución observada permite concluir que existe una combinación entre mecanismos de contratación directa y procesos competitivos para la ejecución de los recursos públicos.



4.1.1.1. ANÁLISIS DE OFERTA

Una vez revisada la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico y filtrada la información bajo el código **811415 CONTROL DE CALIDAD**, se evidencia lo siguiente en el **componente de la oferta**:

Estructura de Competencia y Concentración

La oferta de servicios de topografía, geomática, catastro y control de calidad de información geoespacial en Colombia ha crecido en los últimos años debido al desarrollo de proyectos de infraestructura, el avance del Catastro Multipropósito y la incorporación de nuevas tecnologías como drones, GNSS RTK, LiDAR y Sistemas de Información Geográfica (SIG).

- 2. Factores que impulsan la oferta
- Uno de los principales motores del sector es la implementación del Catastro Multipropósito. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) informó que durante 2024 se actualizó el 26,8 % del territorio nacional, generando una demanda permanente de servicios topográficos, catastrales y de control de calidad de datos territoriales.
- Adicionalmente, sectores como:
- Infraestructura vial.
- Construcción de vivienda.
- Energía.
- Minería.
- Planeación territorial.

- requieren constantemente levantamientos topográficos y estudios geoespaciales para la ejecución de proyectos.

3. Nivel de competencia

El mercado presenta una competencia creciente debido al aumento de empresas especializadas en geomática, catastro y topografía. Sin embargo, existe una diferenciación importante basada en:

- Experiencia técnica.
- Certificaciones de calidad.
- Uso de tecnologías avanzadas.
- Capacidad para ejecutar proyectos de gran escala.
- Cumplimiento de estándares del IGAC y LADM-COL.

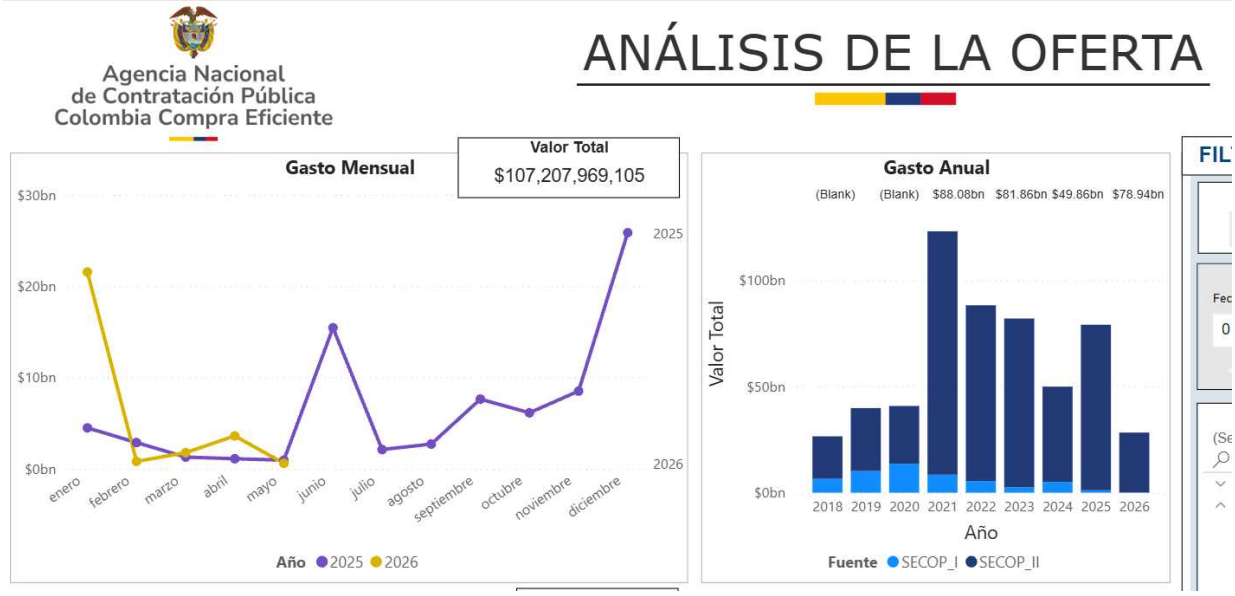
Las organizaciones que incorporan automatización, inteligencia geoespacial, drones y plataformas SIG tienen ventajas competitivas frente a proveedores tradicionales.

4. Talento humano disponible

La oferta de profesionales incluye:

- Ingenieros topográficos.
- Ingenieros catastrales y geodestas.
- Tecnólogos en topografía.
- Especialistas SIG.
- Profesionales en geomática.

Las vacantes recientes muestran que continúan requiriéndose perfiles con experiencia en levantamientos prediales, manejo de RTK, SIG y procesos de ordenamiento territorial.
La oferta de servicios de topografía y control de calidad en Colombia es amplia y se encuentra en proceso de modernización tecnológica. El crecimiento del Catastro Multipropósito, los proyectos de infraestructura y la transformación digital del sector han fortalecido la participación de empresas especializadas. No obstante, la competencia es cada vez mayor, por lo que las organizaciones que ofrecen servicios con altos estándares de calidad, precisión geoespacial y uso de tecnologías avanzadas tienen mayores oportunidades de posicionamiento y contratación.



Esta imagen presenta el Análisis de Participación de Proveedores (MiPymes vs. Otros), una sección crítica del MAE 3.1 para entender la democratización y el acceso al mercado de contratación pública. A continuación, el análisis ampliado basado exclusivamente en la imagen:

- **ANÁLISIS DE PARTICIPACIÓN (SEGMENTACIÓN MYPIMES)**

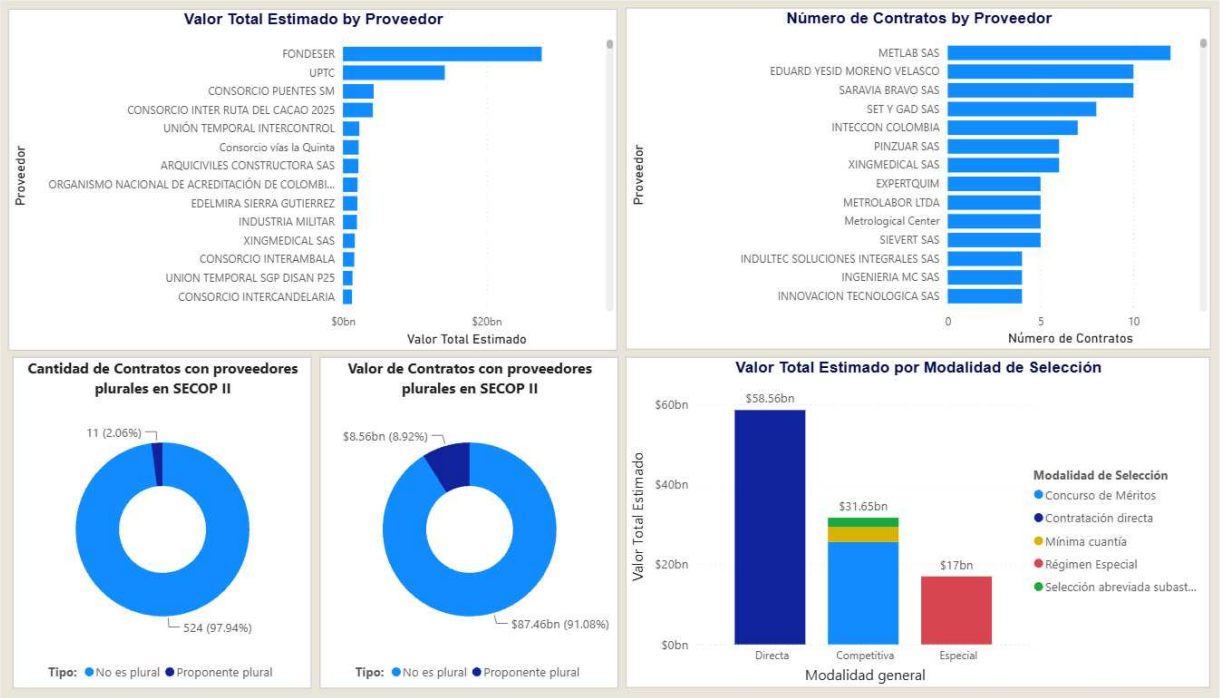
La participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en el mercado de servicios de calidad y topografía en Colombia es significativa, debido a que gran parte de las empresas que prestan estos servicios cuentan con estructuras organizacionales de tamaño pequeño o mediano y operan a nivel regional o local.

En este sector se identifican empresas dedicadas a levantamientos topográficos, estudios geodésicos, cartografía, sistemas de información geográfica (SIG), catastro multipropósito, interventoría y control de calidad de información geoespacial. Muchas de estas organizaciones cumplen con los criterios establecidos para ser clasificadas como MIPYMES, lo que les permite participar activamente en procesos de contratación pública y privada.

La amplia presencia de MIPYMES favorece la competencia dentro del mercado, incrementa la pluralidad de oferentes y contribuye al desarrollo económico regional mediante la generación de empleo especializado. Además, la adopción de nuevas tecnologías como drones, estaciones totales, sistemas GNSS y software especializado ha permitido que pequeñas y medianas empresas fortalezcan su capacidad técnica y mejoren su competitividad frente a empresas de mayor tamaño

Desde la perspectiva de la contratación pública, la existencia de un número importante de MIPYMES en este segmento permite considerar mecanismos que promuevan su participación,

garantizando condiciones de igualdad, libre concurrencia y transparencia en los procesos de selección.
Observación: El uso de figuras como las Uniones Temporales es una estrategia clave detectada en los datos para que pequeñas y medianas empresas puedan sumar capacidades y competir en este mercado.



4.1.2. FACTORES QUE INTERFIEREN EL PRESENTE PROCESO

Dentro del análisis de mercado para el suministro de combustible, se identifican variables externas e internas que pueden afectar la ejecución contractual, las cuales deben ser previstas por los interesados en el proceso.

4.1.3. COSTOS DE ENTREGA Y LOGÍSTICA DE SUMINISTRO

Para la prestación de servicios de calidad y topografía, los costos de entrega y logística no se concentran en el transporte de bienes físicos, sino en el desplazamiento del personal técnico, los equipos especializados y el procesamiento de la información obtenida en campo.

- Los principales costos logísticos asociados a la ejecución de estos servicios incluyen:
- Transporte terrestre, aéreo o fluvial hacia las zonas de intervención.
- Desplazamiento del personal profesional y técnico.
- Movilización de equipos topográficos, estaciones totales, receptores GNSS, drones y demás herramientas especializadas.

- Gastos de alojamiento y alimentación cuando los trabajos se desarrollan fuera del lugar habitual de operación.
- Costos relacionados con permisos de acceso, ingreso a predios y coordinación con comunidades o autoridades locales.
- Procesamiento, validación y control de calidad de la información recopilada en campo.
- Entrega de productos finales en formato físico o digital, según los requerimientos de la entidad contratante.
- Los costos logísticos pueden variar significativamente dependiendo de factores como la ubicación geográfica del proyecto, las condiciones de acceso al terreno, la duración de las actividades, la cantidad de personal requerido y el volumen de información a procesar. En zonas rurales dispersas, de difícil acceso o con limitaciones de infraestructura vial, los costos de desplazamiento suelen representar una proporción importante del valor total del contrato.
- Asimismo, el uso de tecnologías como drones, sistemas GNSS de alta precisión y plataformas digitales para la transmisión de información ha contribuido a optimizar tiempos y reducir algunos costos operativos, mejorando la eficiencia en la ejecución de los proyectos.

.

4.1.4. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS

El presente proceso se encuentra sujeto al régimen tributario colombiano vigente. En consecuencia, el contratista deberá asumir y cumplir las obligaciones fiscales aplicables, de conformidad con el Estatuto Tributario, normas reglamentarias y disposiciones locales vigentes a la fecha de ejecución contractual, así:

Para la contratación de servicios de calidad y topografía en Colombia, la determinación de los impuestos debe realizarse de acuerdo con la normatividad tributaria vigente y las características específicas del contrato. Los tributos aplicables pueden variar según la naturaleza del contratista, el régimen tributario al que pertenezca y las disposiciones establecidas por la entidad contratante.

Entre los principales impuestos y retenciones que pueden aplicarse se encuentran:
Impuesto sobre las Ventas (IVA): aplica cuando el servicio contratado se encuentra gravado conforme a la legislación tributaria vigente.

Retención en la Fuente: corresponde al descuento anticipado del impuesto de renta efectuado por la entidad contratante al momento del pago.

Retención de Industria y Comercio (ICA): aplica de acuerdo con las tarifas definidas por cada municipio o distrito donde se genere la actividad económica.

Contribuciones o estampillas: cuando existan disposiciones departamentales, municipales o institucionales que establezcan su cobro.

Otros tributos nacionales o territoriales que puedan resultar aplicables según el objeto contractual y la normatividad vigente.

En consecuencia, los precios ofertados por el contratista deberán incluir de manera integral todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos indirectos y cargas fiscales aplicables, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por conceptos no previstos.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere. El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para MiPymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector. Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una selección Abreviada de Menor Cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que el 100% de los cotizantes están clasificados como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 85,00% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:



4.3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno

de los siguientes mecanismos propuestos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios Históricos. Para el caso del presente proceso se escogió el mecanismo de análisis de precios del mercado y bases de datos.

4.3.1. PRECIO HISTÓRICO

El ICFE cuenta con antecedentes tal como lo establece el numeral 1 del presente estudio previo, como se muestra a continuación, se tendrá en cuenta los precios históricos de la vigencia 2025, dichos valores fueron actualizados con el IPC general del año 2026, que es 5,1%, con el fin de tener valor al año presente. Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos propuestos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios Históricos. Para el caso del presente proceso se escogió el mecanismo de análisis de precios históricos y precios de mercado.

La preparación de los datos históricos se realizará conforme el numeral 4.2. Preparación de datos: uso de valores monetarios históricos de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, que establece:

> Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:
>
> $$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$
>
> Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

4.3.2. PRECIOS ACTUALIZADOS

ITEM	EQUIPOS	MANTENIMIENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IPC 2026	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO
					COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-002-ICFE 2025		

		IMIENTOS-CALIBRACIÓN	FICACIONESTECNICAS	DE MEDIDA	NITARIOINCLUIDOIVA	26	NITARIOINCLUIDOIVAACTUALIZADOIPC
1	ESTACIÓNTOTALNIKONNIVOC3	2	Deacuerdoaespecificacionesstecnicas	Servicio	1.594.600,000	1,05	1.675.924,60

2	NIVEL DIGITAL TOPCOM	2	De acuerdo a Especificaciones Tecnicas	Servicio	1.071.000,000	1,05	1.125.621,00
					$ 2.665.600,00		**$ 2.801.545,60**

4.3.3. PRECIOS DE MERCADO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército realizó la etapa previa correspondiente a los estudios preliminares, donde solicitó cotizaciones a empresas en capacidad de suministrar los servicios que la entidad requiere para la presente contratación, de las empresas solicitadas se obtuvo respuesta de las siguientes:

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO	CONCEPTO TÉCNICO

GAMATECNICA INGENIERIA	MAYO 2026	SECOP II	**AVALADAS**
GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	MAYO 2026	SECOP II	
GEO INSTRUMENTS	MAYO 2026	SECOP II	

4.3.4. AVAL DE COTIZACIONES

De lo anterior mediante Oficio del 10 de junio del 2026 el Comité Técnico Estructurador, realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV

Al contestar cite Radicado I-2026-37424 Id: 242473
Folios: 1 Fecha: 10-06-2026 08:25:31
Anexos: 0
Remitente: FINCA RAIZ
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 10-06-2026

Doctora
MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA
Coordinadora Grupo de Adquisición de Bienes Servicios ICFE
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

Con toda atención me permito informar el resultado de la revisión de las cotizaciones recibidas para proceso de contratación que tiene por objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DEL ICFE"., así:

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO	CONCEPTO TÉCNICO
GAMATECNICA INGENIERÍA SAS	22/05/2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADAS
GEO INSTRUMENTS	28/05/2026	CORREO ELECTRONICO	
GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S	28/05/2026	CORREO ELECTRONICO	

Cordialmente,

Sargento Viceprimero. **JAMES ALEXANDER LOPEZ PIRAZAN**
Suboficial Topógrafo Finca Raiz

4.3.5. CONSULTA RUES

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector como se muestra en la consulta RUES.

- ✓ **RUES: GAMATECNICA INGENEIRIA SAS.**



✓ **RUES GEOSYSTEM INGENIERIA SAS**



✓ **RUES GEO INSTRUMENTS SAS**



4.3.6. COTIZACIONES

A continuación, se relacionan las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas con el fin de establecer análisis de precios y precios de referencia para contratar los servicios requeridos por la entidad, cotizaciones que fueron realizadas bajo las mismas condiciones técnicas requeridas por la entidad.

					GAMATECNICA INGENIERIA SAS	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	GEO INSTRUMENTS

ITEM	EQUIPOS	MANTENIMIENTOS - CALIBRACIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ESTACIÓN TOTAL NIKON NIVO C3	2	De acuerdo a Especificaciones Tecnicas	Servicio	2.052.750,00	1.071.000,00	1.904.000,00
2	NIVEL DIGITAL TOPCOM	2	De acuerdo a Especificaciones Tecnicas	Servicio	1.190.000,00	595.000,00	1.576.750,00

Nota: Cifras expresadas en pesos

4.3.7. METRICAS DE ANALISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones y el histórico, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- **PROMEDIO** entre los precios cotizados e histórico
- **MEDIANA** determinada entre los precios cotizados e histórico
- **MENOR VALOR** determinado entre los precios cotizados e histórico
- **MEDIA ARMNICA** determinada entre los precios cotizados e histórico
- **DESVIACIÓN** determinada entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.

El porcentaje de DISPERSIÓN (*coeficiente de variación relativa*) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO, los precios de referencia y el estudio de mercado serán adjuntos mediante documento anexo a la invitación en formato Excel, por tanto, la oferta económica deberá presentarse de la misma manera, sin superar los precios referencia, **so pena de rechazo.** Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA) se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 35% se establece como criterio el MENOR VALOR, para aquellos precios que superen el 35% se establece la MEDIA ARMONICA al ser una medida de tendencia central, ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos. Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, siendo esto lo mas conveniente para la entidad.

4.3.8. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

ITEM	EQUIPOS	MUESTRA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION
1	ESTACIÓN TOTAL NIKON NIVO C3	4	1.071.000,00	1.675.918,65	1.627.465,30	1.789.962,30	432.029,91	26%
2	NIVEL DIGITAL TOPCOM	4	595.000,00	1.121.842,75	1.058.777,58	1.157.810,50	403.800,11	36%

4.3.9. PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	EQUIPOS	MANTENIMIENTOS - CALIBRACIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA

1	ESTACIÓN TOTAL NIKON NIVO C3	2	De acuerdo a Especificaciones Tecnicas	Servicio	1.071.000,00	2.142.000
2	NIVEL DIGITAL TOPCOM	2	De acuerdo a Especificaciones Tecnicas	Servicio	1.058.778,00	2.117.556
					2.129.778	**4.259.556,00**

Nota 1: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

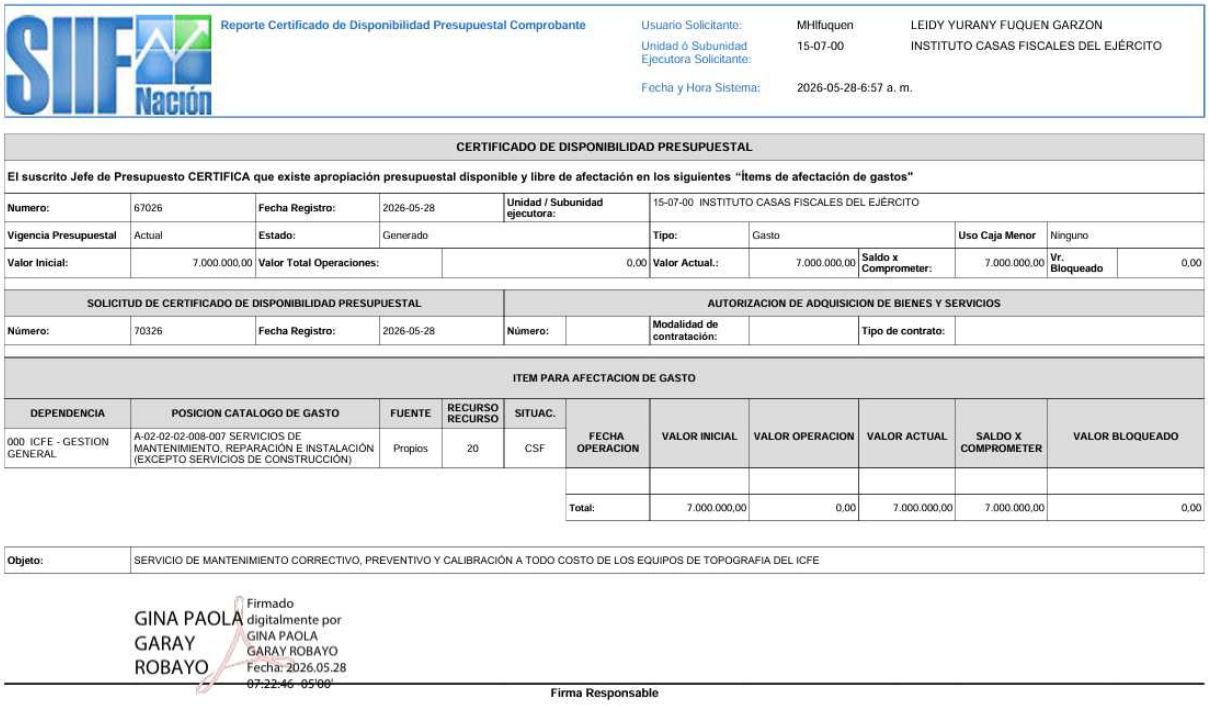
4.3.10. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el presente proceso no se establece limitación alguna, toda vez que se garantiza la cobertura integral de la necesidad formulada por el Comité Técnico, incluyendo todos los ítems requeridos, por el valor de la oferta económica presentada, valor que incluye todos los impuestos a los que haya lugar.

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para el proceso de selección y valor del contrato es hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, y todos los impuestos a que haya lugar, soportado en el **CDP No 67026 de fecha 28 de Mayo de 2026**, con cargo al rubro: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), emitido por la Sección Financiera de la Entidad.

VALOR CDP	**$ 7.000.000,00**
VALOR ESTUDIO DE MERCADO	**$ 4.259.556,00**



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlfuquen LEIDY YURANY FUQUEN GARZON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-28-6:57 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	67026	Fecha Registro:	2026-05-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	7.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	7.000.000,00	Saldo x Comprometer:	7.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	70326	Fecha Registro:	2026-05-28	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF						
					Total:	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFIA DEL ICFE

GINA PAOLA GARAY ROBAYO
Firmado digitalmente por GINA PAOLA GARAY ROBAYO
Fecha: 2026.05.28 07:22:46 -05'00'

Firma Responsable

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DEL ICFE"

6.1. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Según la codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNv260801) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

NO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
1	Servicios de Producción industrial y manufactura	Fabricación de productos eléctricos e instrumentos de precisión	Manufacturas de Instrumentos de Precisión.	73171600
2	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabrica	Control de calidad	81141500

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, que para el **año 2026 corresponde a $49.025.340,00** es claro para el Instituto de Casas Fiscales de Ejército que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro

del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…"

"***ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (…)"

En fundamento de ello el contrato a suscribir para el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DEL ICFE** estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

- **EL RÉGIMEN JURÍDICO**

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

- **VEEDURÍA CIUDADANA**.

El Instituto de Casas Fiscales de Ejército, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **NORMATIVIDAD APLICABLE: Ley 850 de 2003**

QUE SON LA VEEDURIAS CIUDADANAS:

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"*Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público*."

- **FINALIDAD:**

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

- **PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCIÓN**

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría. –
- Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio.
- Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

- **NORMAS APLICABLES**

✓ Constitución Política
✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”
✓ Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
✓ Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
✓ Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”

- ✓ Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”
- ✓ Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 019 de 2012.”
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Decreto 399 de 2021 “"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Manual de contratación del ICFE.
- ✓ Manuales Colombia Compra Eficiente
- ✓ Cartilla de formatos de contratación Tomo I
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular única Colombia Compra
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

8. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE

(CAPACIDAD JURÍDICA, ECONOMICA FINANCIERO Y TECNICA).

El ICFE revisará las ofertas y verificará que la de **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el ICFE debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

El Comité Jurídico verificará la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE O NO CUMPLE**.

El oferente deberá allegar lo siguiente:

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO No. 2 CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA
ANEXO No. 3 PERSONAS JURIDICAS
ANEXO No. 4 PERSONAS NATURALES
ANEXO No. 5 DESGLOSE DE LA OFERTA ECONOMICA
ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCION
ANEXO No. 7 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO No. 8 CONFORMACIÓN UT Y/O CONSORCIOS
ANEXO No. 9 PACTO DE INTEGRIDAD
ANEXO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 11 CERTIFICADO SG-SST
ANEXO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

9. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Instituto de Casas Fiscales de Ejército.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

9.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 2)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

9.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las **personas jurídicas**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las **personas naturales** deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, debe estar en firme, y con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de

las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario, a la presentación de la oferta.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

NOTA 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

NOTA 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el

propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

9.3. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES - PROPUESTAS CONJUNTAS (ANEXO No. 8)

Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación,

celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Fotocopia Cedula de Ciudadanía: El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

9.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:

a) Las **personas jurídicas** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (**ANEXO No. 3)**.
b) Las **personas naturales** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social). **(ANEXO No. 4)**

c) Cuando se trate de **persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. *(Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales)*, según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente Solicitud de Oferta, el ICFE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA: (APLICA SOLO PARA EL CASO DE ACEPTACIÓN DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL).

Para cumplir lo previsto en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 mediante el cual establece quienes serán afiliados al Sistema General de Pensiones, el oferente probará sus obligaciones mediante constancias de cumplimiento.

Los contratos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios" de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, es aplicable sólo para el contratista y en – tanto se reglamente el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. En este evento, es preciso recordar que la circular en comento unifica en uno sólo los procedimientos que para cotizar tenía el contratista, los cuales estaban previstos en el Decreto 1703 de 2002 y 510 de 2003, definiendo entonces que la base de cotización corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, no siendo viable por ello el cotizar actualmente sobre porcentajes inferiores a ese 40%.

9.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 6)

En este **ANEXO No. 6** se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

9.6. COMPROMISO ANTISOBORNO (ANEXO No. 12)

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 12** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

9.7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO No. 7)

El oferente deberá certificar mediante **ANEXO No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

9.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Instituto de casas fiscales, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

9.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9.11. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

El oferente deberá allegar junto con su oferta el registro nacional de medidas correctivas (RNMC) del representante legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9.12. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes e inhabilidades por Delitos Sexuales del representante legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1918 de 2018; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9.13. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El oferente deberá allegar junto con su oferta el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) del representante legal, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min Tic), de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2018; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9.14. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.15. PACTO DE INTEGRIDAD (ANEXO No. 9)

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 9** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

9.16. AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS (ANEXO No. 13)

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 13** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

10. REQUSITOS CAPACIDAD ECONÓMICA

El Comité Económico verificará la entrega del cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE O NO CUMPLE**.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

i. **Certificado de Identificación Tributaria RUT:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado.

Nota: En caso de ser adjudicado el proceso, el contratista deberá presentar RUT actualizada con actividad económica relacionada y fecha de generación dentro del mes de la generación del contrato.

ii. **Certificación Bancaria,** el proponente deberá presentar la respectiva certificación bancaria, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: En caso de ser adjudicado el proceso, el contratista deberá presentar la certificación actualizada.

iii. **CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA CONSIGNAR EN SU CUENTA BANCARIA** (proponente adjudicatario)

10.1. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se **CALIFICARÁN las ofertas hábiles**, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico. Para el efecto se tomará la información consignada en la "**DESGLOSE ECONOMICO**" **(ANEXO No. 5)**, se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico y jurídico.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como valor de referencia el precio incluido los impuestos que apliquen, el cual se encontrará descargando el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA del proceso dentro de la plataforma del SECOP II. Por lo tanto, quienes presenten ofertas deberán Ofertar el valor unitario de cada uno de los ítems sin sobrepasar los precios de referencia establecidos por la entidad, en el anexo de **desglose de la oferta económica**, este anexo cuenta para efectos de determinar la oferta de menor valor que corresponde al menor valor de la sumatoria de los servicios requeridos.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II:**

- ***Ofertar el valor total del presupuesto asignado el cual corresponderá al valor del contrato en la LISTA DE PRECIOS SECOP II.***

Nota 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

Nota 2: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 3: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II y deberá anexar el **Anexo No. 5 desglose de la oferta económica.**

En caso de que los proponentes no sean responsables de IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

10.2.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para determinar la artificialidad de precios el comité económico evaluador podrá utilizar las herramientas y métodos de medición que considere pertinentes, así mismo podrá determinar y utilizar de ser pertinente los criterios establecidos por CCE en su guía para establecer artificialidad de precios.

10.2.2. LA ENTIDAD SÓLO EFECTUARÁ CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La corrección aritmética es un procedimiento que se aplica cuando, en el marco de un proceso de contratación pública, se detectan errores en las operaciones matemáticas fundamentales (como la suma, resta, multiplicación o división) dentro de las propuestas económicas presentadas por los oferentes. Esta corrección tiene como objetivo garantizar los principios de igualdad y selección objetiva en el proceso de evaluación de las ofertas. Según la jurisprudencia consolidada de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la corrección aritmética se debe aplicar bajo los siguientes supuestos:

- Error en el cálculo numérico: Cuando la operación aritmética haya sido realizada de manera incorrecta, como en el caso de una suma mal ejecutado que afecte el valor total, sin modificar los elementos de la operación. La corrección solo afecta el resultado final y no los factores de la operación en sí.
- Errores aritméticos de simple cálculo: La corrección debe contraerse a ajustar la operación aritmética que fue realizada erróneamente, sin alterar los factores que componen el cálculo original.
- Obligatoriedad de la corrección: Las entidades públicas están obligadas a aplicar la corrección aritmética cuando se detecten estos errores. No está permitido modificar los valores o elementos de la operación, pero sí se debe realizar la corrección para asegurar que el resultado sea coherente con las cifras correctas.
- Causal de rechazo: Una oferta solo podrá ser rechazada si, una vez realizada la corrección aritmética, el valor resultante supera el presupuesto oficial del proceso o los precios unitarios de referencia. De lo contrario, no se justifica el rechazo basado únicamente en el hecho de que se haya aplicado una corrección aritmética.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SOCOP II en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedo.pdf

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

Los proponentes deben garantizar la calidad de los productos ofrecidos y debe cumplir con las características técnicas mínimas para la compra del mismo, las cuales se señalan a continuación:

11. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO No. 1)

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas por la Entidad y que son de obligatorio cumplimiento, las cuales corresponden al **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

11.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

La Entidad requiere verificar que el oferente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades. Por lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. El oferente deberá aportar **CERTIFICACIONES**, o **COPIA DE CONTRATOS** que haya ejecutado con la respectiva **ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN**, cuyo objeto esté relacionado con el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y CALIBRACION DE EQUIPOS DE MEDICION**, los cuales debieron haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria en el valor total, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso

LA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- Nombre de la entidad o empresa contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de firma del contrato
- Fecha de iniciación del contrato (DD/MM/AA)
- Fecha de terminación del contrato (DD/MM/AA)
- Firma, post firma y cargo del funcionario que emite la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad que emite la certificación

NOTAS

a. No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, las mismas deben ser **legibles.**
b. El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada.
c. Se calificará la propuesta como **CUMPLE**, si el valor total del certificado correspondiente a los contratos acreditados cuyo objeto cumpla con el señalado, sea mayor o igual al valor del presupuesto asignado para el presente proceso.
d. En caso de no cumplir con la experiencia requerida, esta podrá ser subsanada de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la

experiencia de los integrantes debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

12. REQUISITO SG-SST

Conforme a lo establecido en el **Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en sus Artículos 2.2.4.6.27** que trata de las Adquisiciones y que señala que: "*El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa*", y el **artículo 2.2.4.6.28** que trata de la Contratación, el cual indica: "*El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. / Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.*"

Así mismo lo señalado en la **Resolución 0312 de 2019** expedida por el Ministerio del Trabajo, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de alcanzar su objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal contratista, establece como **requisito habilitante** técnico en los procesos contractuales que se adelanten, lo siguiente:

El proponente deberá aportar con su propuesta **Anexo No. 11 "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL**

TRABAJO SG-SST", por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del proceso y del contrato.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

En virtud de la información reportada datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (*Radicado No. 2-2026-002760 de fecha 2026-02-03*), el valor de **umbral de MIPYMES** para el **año 2026** es por la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497,00).**

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Lo anterior, el proceso se limitará a MiPymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la norma.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto estimado para el proceso de selección y valor del contrato es hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, y todos los impuestos a que haya lugar, soportado en el **CDP No 67026 de fecha 28 de Mayo de 2026**, con cargo al rubro: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), emitido por la Sección Financiera de la Entidad.

VALOR CDP	**$ 7.000.000,00**
VALOR ESTUDIO DE MERCADO	**$ 4.259.556,00**

15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE (2026),** la primera circunstancia que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal.

Nota: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 11 No. 104-48 Edificio Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE).

17. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al Contratista el valor adjudicado así**: CORTES PARCIALES Y/O DE ACUERDO A FACTURACIÓN**, el cual se efectuará con el cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los documentos a la Entidad.

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1. Acta de inicio (Primer corte)
2. Informe de supervisor de contrato (Para cada corte)
3. Acta de corte.
4. Entradas al almacén
5. Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días (Primer corte)
6. RUT (*Actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento*), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato)
7. Factura electrónica (Radicada en plataforma SECOP II y SIIF NACIÓN)
8. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
9. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (Último corte)
10. Acta de recibo de satisfacción. (Último corte)
11. Evaluación del contratista. (Último corte)

NOTA 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

NOTA 2: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

NOTA 3: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

19. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

20. MONEDA DEL CONTRATO:

Conforme a la necesidad, valor y forma de pago se cancelará en pesos MCTE/ colombianos.

21. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo objeto del contrato:

21.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad, técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, así como las obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus Decretos reglamentarios.
3. Entregar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la(s) garantía(s) exigidas en el presente proceso de selección.
4. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones y cumplir con las condiciones establecidas en el anexo técnico y en la oferta.

6. Disponer durante la vigencia del contrato del personal calificado y debidamente capacitado de conformidad con lo requerido en las condiciones técnicas exigidas y experiencia indicadas en el presente proceso de selección.
7. Entregar debidamente documentado y aprobados por el supervisor del contrato, cada uno de los requerimientos detallados en las Especificaciones Técnicas.
8. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICFE a través del supervisor del contrato.
9. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
14. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa.

21.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Adicional a las obligaciones generales y relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, el Contratista deberá:

1. Efectuar mantenimientos correctivos, preventivos y calibración de los equipos de topografía durante la vigencia fiscal 2026 o hasta agotar el presupuesto, quedando registro del certificado de ajuste firmado por el ingeniero electrónico, ingeniero catastral y/o tecnólogo en topografía y documentación exigida, expedida por la misma.
2. Contar con laboratorio técnico opto mecánico para el mantenimiento de los equipos de topografía.
4. Asumir el costo del transporte para la recepción de equipos y entrega de los mismos, los cuales se unificarán en la ciudad de Bogotá; evitando su envío a través de transportadoras ya que esto puede causar daños o perdidas de los equipos y demora en las entregas.
6. Demostrar que el personal técnico que cumpla con los requisitos profesionales y de experiencia tenga vínculo laboral directo con la empresa ofertante, adjuntando la planilla del último pago de aportes de seguridad social, donde relacionen el personal técnico.
7. Demostrar que los laboratorios de la empresa están equipados con todos los instrumentos de muestreo, medición y prueba necesarios para ejecutar adecuadamente los procesos, que cumplan con los requisitos del sistema de aseguramiento de calidad: “Bodega para almacenar los equipos, área de mantenimiento y ajuste, área de cómputo y sistemas,

almacenamiento de herramienta menor, sistema de codificación completo de los equipos con sus accesorios incluidos que permita su fácil identificación y búsqueda."
8. Aportar los documentos que demuestren que los patrones utilizados por el laboratorio cuentan con Certificado de Calibración vigente a nombre del proponente, expedido por una entidad acreditada o por un centro de Metrología Nacional o Internacional, el cual debe ir acompañado de un informe que contenga los equipos patrón, la trazabilidad de los valores patrón utilizados, la metodología de calibración empleada y los valores de calibración realizada.
9. Entregar en un plazo máximo de 15 días calendario en las instalaciones del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, los equipos proporcionados al contratista para mantenimiento.
10. Emitir un concepto asociado al aseguramiento metrológico, con el fin de asegurar el entendimiento de los Certificados de ajuste para la determinación de la aptitud de los equipos de medición.
11. Realizar el ajuste y mantenimiento de los accesorios de los equipos de topografía, con el fin de mantener en buen estado los mismos.
12. Mantener y garantizar el precio de los servicios objeto del contrato durante toda su ejecución.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de selección.

21.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo Suboficial de Finca Raíz o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad.

La supervisión tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
b) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
d) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato, para firma del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
e) Supervisar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
f) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
g) Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.
h) Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
i) Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

j) Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
k) Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
l) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.
m) suscribir acta de liquidación del contrato.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO.

22. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES.

El ICFE requiere un mecanismo de cobertura para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros cuando aplique, teniendo en cuenta el objeto del contrato y considerando que es garantía necesaria por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA, deberá constituir a favor del ICFE, una garantía única que podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato amparando los siguientes riesgos:

22.1. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- ✓ **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al cinco (5%) de valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y seis (6) meses más.

Nota 1: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE. Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

22.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el director del Instituto de Casas Fiscales de Ejército. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al Instituto de Casas Fiscales de Ejército, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

23. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El ICFE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

23.1. RIESGOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

GENERAL	GENERAL	General	General	General
EXTERNO	EXTERNO	externo	externo	Externo
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Ejecución	Ejecución	Ejecución
RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS	ECONOMICO	FINANCIERO	FINANCIERO
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Variación en precios regulados
Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	Impacto en el presupuesto
3	3	1	2	4
3	4	1	4	3
6	7	2	6	7
ALTO	ALTO	BAJO	ALTO	ALTO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA,	CONTRATISTA,	ICFE
seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	Debido proceso por parte de la entidad por incumplimiento del contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones y estudio previo	Contrato por monto agotable
4	3	1	1	2
2	4	1	1	2
4	7	2	2	4
BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	SI	SI
comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	gerente del proyecto / comité adquisiciones	gerente del proyecto	ICFE
ejecución del contrato	planeación	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del	Perfeccionamiento o del contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato
con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato
con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de	mantener actualizada la normatividad	El supervisor del contrato	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	Seguimiento a precios
MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE

General	General	GENERAL	GENERAL
Externo	Externo	EXTERNO	EXTERNO
Ejecución	Selección	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Naturaleza	Sociales o Políticos	RIESGOS AMBIENTALES	RIESGOS REGULATORIOS
Catástrofes fuera del control de las partes.	Falta de Oferentes para el proceso de selección	Se aplicará de acuerdo al objeto contractual	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con
La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las	Declaratoria de Desierto al proceso de selección	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Nuevas obligaciones para las partes
1	3	2	1
5	1	2	3
6	4	4	4
ALTO	BAJO	BAJO	BAJO
CONTRATISTA E ICFE	ICFE	CONTRATISTA	LA ENTIDAD
Son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	en la planeación exigencias de licencias ambientales cuando aplique	la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos
1	1	1	1
5	1	1	1
6	2	2	4
ALTO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	SI
SUPERVISOR ICFE	icfe	comités estructuradores y gerente	comités estructuradores y gerente de proyecto
en la ocurrencia del evento	en la ocurrencia del evento	planeación	planeación- ejecución
en la ejecución del contrato	en el cierre del proceso	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
Las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones	mantener actualizada la normatividad	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando
Eventual	En la etapa precontractual	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Especifico	No sean entregadas en su totalidad as cantidades requeridas durante la ejecución del contrato
Interno	Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad.
Ejecución	1 4 5
Operacional	MEDIO
	Contratista
	Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido ~~por el mismo y verificado y aprobado~~
	1 1 2
	BAJO
	Si
	SUPERVISOR ICFE
	En la ocurrencia del evento
	En la ejecución del contrato
	Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales por parte del supervisor
	Semanal

23.2. RIESGOS TÉCNICOS.

N	1	2
Clase	General	Especifico
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción	Que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) de conveniencia oportunidad queden mal formulados	El proceso de contratación no satisfaga el cumplimiento y metas de la Entidad.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Atraso en los planes, programas y proyectos que se vayan a ejecutar o Iniciar nuevamente el proceso de contratación	necesidad de nuevos procesos de contratación.
Probabilidad	2	2
Impacto	2	1
Valoración	4	3
Categoría	BAJO	BAJO
¿A quién se le asigna?	ICFE	ICFE
Tratamiento/Control a ser implementado	Verificar con antelación la documentación de acuerdo a la necesidad de la entidad.	Reducción de la probabilidad del riesgo estableciendo de forma clara el alcance del proceso mediante el objeto contractual
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1
Impacto	2	1
Valoración	3	2
Categoría	BAJO	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	NO
Responsable por imiento	ICFE	ICFE
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisiones anteriores a la entrega de documentación de la necesidad, revisión estudio previo con área de contratos y verificación CDP	Verificación por parte de las áreas involucradas ene l proceso para el cumplimiento de la meta inicial
Periodicidad	Durante la planeación	Durante la planeación

5	4	3	N	
General	General	General	Clase	
Interno	Interno	Interno	Fuente	
Selección	Selección	Planeación	Etapa	
Operacional	Operacional	Económico	Tipo	
No evaluar las propuestas en forma detallada y seria o crear confusiones a los proponentes durante la verificación.	No cumplir con el cronograma establecido en el pliego de condiciones o no publicar las respuestas a observaciones y adendas	Que no haya disponibilidad presupuestal, o que no se cuente con el valor inicialmente planteado para el proyecto	Descripción	
Selección de un proponente que no cumpla con los pliegos y posibles incumplimientos de las actividades contractuales	Atrasos en las etapas del proceso,	Que se genere atrasos en la contratación y ejecución del proyecto o la no realización de este	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3	2	1	Probabilidad	
2	2	4	Impacto	
5	4	5	Valoración	
MEDIO	BAJO	BAJO	Categoría	
ICFE	ICFE	ICFE	¿A quién se le asigna?	
Efectuar varias revisiones de la propuesta y el pliego de condiciones para hacer requerimientos de forma clara y evitar confusiones	Efectuar un correcto seguimiento al cronograma establecido y corroborar la documentación publicada en el SECOP	Elaboración con antelación del Plan de Compras y verificar la viabilidad presupuestal para reinvertir o descartar el proyecto	Tratamiento/Control a ser implementado	
2	2	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	2	4	Impacto	
4	4	5	Valoración	
BAJO	BAJO	BAJO	Categoría	
NO	NO	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
ICFE	ICFE	ICFE	Responsable por imiento	
Se verifica las observaciones del oferente a la evaluación y responder las dudas referentes a esta las veces necesarias	Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página,en el tiempo indicado en el cronograma	Se debe corroborar el certificado de disponibilidad presupuestal además de contrastar el presupuesto con la cantidad de recursos	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Durante la evaluación	En la etapa precontractual	Durante la planeación	Periodicidad	

8	7	6	N	
General	General	General	Clase	
Externo	Externo	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Contratación	Etapa	
Económico	Operacional	Operacional	Tipo	
Cambios en índices financieros y del comercio. Que afecten el valor u oferta del servicio.	No se cumpla con lo establecido en el objeto contractual, con las especificaciones técnicas o plazos estipulados	Que no se realice el contrato y la firma en el tiempo establecido, que se genere demoras en la expedición de pólizas	Descripción	
Afectación en incremento o decremento o el valor real a intervenir con relación a lo ofertado, generación de desequilibrio económico	incumplimiento de la necesidad a satisfacer y falta de credibilidad en el funcionamiento de la entidad	Retraso en la ejecución del contrato y en el tiempo de culminación del mismo para satisfacer la necesidad de los usuarios	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	3	3	Probabilidad	
5	5	3	Impacto	
7	8	6	Valoración	
BAJO	MEDIO	MEDIO	Categoría	
Contratista	Contratista e ICFE	Contratista e ICFE	¿A quién se le asigna?	
El contratista realizara estudios de mercado y sector y la planeación.	Seguimiento y control por parte del supervisor del ICFE por medio de informes.	Se debe establecer unos tiempos con el contratista para la firma del contrato y la entrega de las pólizas de manera oportuna y con toda la documentación requerida	Tratamiento/Control a ser implementado	
1	2	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
3	3	2	Impacto	
4	5	4	Valoración	
BAJO	MEDIO	BAJO	Categoría	
SI	NO	NO	¿Afecta la ejecución del contrato?	
SUPERVISOR ICFE Y CONTRATISTA	SUPERVISOR ICFE	ICFE	Responsable por imiento	
Mediante la valoración de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y los establecidos por la entidad	Iniciar debido proceso	Se debe corroborar junto con el área de contratos la expedición correcta de las pólizas y los tiempos de firma del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Semanal	Diario	En contratación y/o ejecución	Periodicidad	

¡Voluntad y Servicio!

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia
Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104
www.icfe.gov.co

SC-CER668439 SA-CER745418

N	12	11	10	9
Clase	general	general	General	Especifico
Fuente	Interno	externo	Externo	Externo
Etapa	ejecución	ejecución	Ejecución	Ejecucion
Tipo	económico	económico	Sociales y Políticos	Operacional
Descripción	No tener en cuenta los impuestos en la valoración de la oferta económica	Riesgo de presentación de ofertas artificialmente bajas.	Hechos de terrorismo e inseguridad en el sitio de ejecución del contrato	Suministro de elementos viejos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	La inadecuada selección de contratista y/o rechazo de la propuesta	declaratoria de desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	Afectación de suministro de recursos, y daños en los inmuebles a intervenir Situaciones que impidan cumplir con programación o el	Baja calidad de los suministros, incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad.
Probabilidad	1	3	1	2
Impacto	5	3	5	3
Valoración	6	5	6	5
Categoría	ALTO	medio	BAJO	MEDIO
¿A quién se le asigna?	100% al OFERENTE	100% al contratista	Entidad y contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Solicitar aclaración y motivo por el cual el oferente omite el cobro de impuestos o presenta una tasa diferente a la estipulada en el estatuto tributario	por parte del proponente, realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la entidad contratante, realizar la verificación de las ofertas	Son Asumidos por las dos partes, verificando ajustes, o determinando suspensión del contrato.	Se reduce la probabilidad y el impacto del riesgo. El Contratista deberá cumplir con las especificaciones del proyecto. También se solicitará la garantía de cumplimiento del contrato.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	3	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	2	5	2
Impacto después del tratamiento: Valoración	3	5	6	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	bajo	BAJO	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	SI	Si
Responsable por imiento	Comité económico evaluador	proponente y comité económico evaluador	SUPERVISOR ICFE Y CONTRATISTA	SUPERVISOR ICFE Y CONTRATISTA
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante la evaluación económica realiza por el comité	Durante la elaboración de la oferta por parte del proponente. mediante la evaluación económica realizada por el comité del icfe	Las partes verificaran el nivel de afectación y determinaran las acciones a efectuar	Iniciar debido proceso por mala calidad del servicio y de los bienes
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Unas ves se termine con la evaluación de las ofertas	etapa precontractual	Eventual	Semanal

24. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que *1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.*

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO
CUBA		SI	NO	NO	NO
VENEZUELA		SI	NO	NO	NO
CAPRICOM		SI	NO	NO	NO
EFTA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
TLC COLOMBIA-MEXICO		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el ICFE dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

NOTA 1: Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, se evidencia que el

presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponente de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente puede citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

25. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Estudio Técnico
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Invitación Pública y anexos

Atentamente,



Mayor. OSCAR IVAN CASTRILLON
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
Gerente de Proyecto

SV. JAMES ALEXANDER LOPEZ PIRAZAN
Comité Técnico Estructurador

PSD. MARGARITA SILVA PEREIRA
Comité Jurídico Estructurador

PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA
Comité Económico Estructurador